

COLECCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE DERECHO Y CINE

# FILOSOFÍA DEL DERECHO Y CINE

Materiales didácticos  
para un sistema ECTS

BENJAMÍN RIVAYA GARCÍA (ed.)

JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA (ed.)

XACOB E BASTIDA FREIXEDO  
MARÍA JOSÉ BERNUZ BENEITEZ  
PABLO BONORINO  
ANA COLOMER  
ANDRÉS GARCÍA INDA  
JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA  
LUIS GÓMEZ ROMERO  
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ORDOVÁS  
MANUEL LANUSSE ALCOVER

JOSÉ LUIS MUÑOZ DE BAENA SIMÓN  
LUCÍA PAYERO LÓPEZ  
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE  
SERGIO PÉREZ GONZÁLEZ  
JOSÉ LUIS PÉREZ TRIVIÑO  
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS  
BENJAMÍN RIVAYA  
RAÚL SUSÍN BETRÁN  
JOSÉ SANTIAGO YANES PÉREZ



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

## **Filosofía del Derecho y Cine**

Materiales didácticos para un sistema ECTS

**Colección de Materiales Didácticos de Derecho y Cine, nº 4**

Red de Profesores para la Elaboración de Materiales Didácticos  
para la Enseñanza del Derecho a través del Cine  
([www.revistaprojectodecine.com](http://www.revistaprojectodecine.com))

**Filosofía del Derecho y Cine**

Materiales didácticos para un sistema ECTS

**Edición**

Benjamín Rivaya

Juan Antonio Gómez

**Autores**

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Xacobe Bastida Freixedo     | José Luis Muñoz de Baena Simón |
| María José Bernuz Beneitez  | Lucía Payero López             |
| Pablo Bonorino              | Ángel Pelayo González-Torre    |
| Ana Colomer                 | Sergio Pérez González          |
| Andrés García Inda          | José Luis Pérez Triviño        |
| Juan Antonio Gómez García   | Miguel Ángel Ramiro Avilés     |
| Luis Gómez Romero           | Benjamín Rivaya                |
| María José González Ordovás | Raúl Susín Betrán              |
| Manuel Lanusse Alcover      | José Santiago Yanes Pérez      |

**Filosofía del Derecho y Cine**  
**Materiales didácticos para un sistema ECTS**

Autores: BASTIDA FREIXEDO, Xacobe *et alii*  
Coordinación editorial: RIVAYA GARCÍA, Benjamín; GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio

A Coruña, 2012  
Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións

Colección de Materiales didácticos de Derecho y Cine, nº 4

Nº de páginas: 200  
Índice, páginas: 9-10

ISBN: 978-84-9749-529-5  
Depósito legal: C 2506-2012

BIC: LAB, Filosofía del Derecho. APF, Películas, Cine.

Edición  
Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións  
<http://www.udc.es/publicaciones>  
© Universidade da Coruña

Distribución  
Meubook S.L. <http://www.meubook.com>  
Telf. 902 922 477

## **Coordinadores**

Benjamín Rivaya García (rivaya@uniovi.es)

Juan Antonio Gómez García (jagomez@der.uned.es)

## **Autores**

Xacobe Bastida Freixedo (jbastida@uniovi.es)

María José Bernuz Beneitez (mbernuz@unizar.es)

Pablo Bonorino Ruiz (pbonorino@hotmail.com)

Ana Colomer (Ana.Colomer@uv.es)

Andrés García Inda (agi@unizar.es)

Juan Antonio Gómez García (jagomez@der.uned.es)

Luis Gómez Romero (louisenespaigne@gmail.com)

María José González Ordovás (mjgonza@unizar.es)

Manuel Lanusse Alcover (malal@alumni.uv.es)

José Luis Muñoz de Baena Simón (willardeloco@gmail.com)

Lucía Payero López (payerolucia@uniovi.es)

Ángel Pelayo González-Torre (pelayoa@unican.es)

Sergio Pérez González (sergio.perezg@unirioja.es)

José Luis Pérez Treviño (jose.perez@upf.edu)

Miguel Ángel Ramiro Avilés (miguelangel.ramiro@uc3m.es)

Benjamín Rivaya García (rivaya@uniovi.es)

Raúl Susín Betrán (raul.susin@unirioja.es)

José Santiago Yanes Pérez (santiagoyanesabogado@hotmail.com)

***Cuando naces ya no puedes esconderte* (Marco Tullio Giordana, 2005)**  
**El asalto a la fortaleza europea. Inmigración y derechos**

Lucía Payero López\*

### **1. Película**

Título: Cuando naces ya no puedes esconderte (*Quando sei nato non puoi più nasconderti*).

Ficha técnico-artística

Año: 2005.

País: Italia, Reino Unido y Francia.

Director: Marco Tullio Giordana.

Productora: Cattleya y Rai Cinema.

Guión (basado en la novela de Maria Pace Ottieri): Sandro Petraglia, Stefano Rulli y Marco Tullio Giordana.

Fotografía: Roberto Forza.

Montaje: Roberto Missiroli.

Intérpretes: Alessio Boni, Michela Cescon, Rodolfo Corsato, Matteo Gadola, Ester Hazan, Vlad Alexandru Toma, Marcello Prayer, Giovanni Martorana, Sini Ngindu Bindanda, Andrea Tidona.

Premios: Festival de Cannes - premio François Chalais (2005), Nastri d'Argento - mejor productor (2006).

Duración: 115 m.

Síntesis: Sandro es un niño de doce años que pertenece a una familia acomodada de Brescia, ciudad industrial del norte de Italia. De cruce por el Mediterráneo con su padre y un amigo, cae accidentalmente al mar en medio de la noche, siendo rescatado por una patera de inmigrantes que se dirige a la costa italiana. Tras esa experiencia extrema, su vida ya no volverá a ser la de antes.

Durante el tiempo que pasa con los clandestinos, Sandro conoce algunas de las dificultades que experimentan en su viaje al “paraíso” europeo: la travesía marítima, el maltrato de las mafias, el centro de internamiento, el miedo a la repatriación... El enfrentamiento del protagonista con la dura realidad de la inmigración ilegal le abre los ojos, le hace convertirse en adulto y, como el filósofo tras salir de la caverna de Platón, regresa a casa transformado y quiere hacer partícipe a todo su

---

\* Área de Filosofía del Derecho. Universidad de Oviedo.

círculo de la Verdad que ha descubierto. De ahí que convenza a sus padres para que ayuden a sus nuevos amigos, Radu y Alina, dos adolescentes demasiado semejantes a él pero, al mismo tiempo, tremendamente diferentes. La razón, el lugar de origen: Italia en un caso, Rumania en el otro.

Especialmente, Sandro descubre que el nacimiento marca con sello indeleble el papel que cada uno desempeñará en el juego de la vida, sin posibilidad de renuncia, y que la amistad se enfrenta a dificultades adicionales cuando implica a personas procedentes de mundos antagónicos.

## 2. Temática jurídica

**PALABRAS-CLAVE:** Inmigración, Ley de Extranjería, derechos humanos, ciudadanía, centro de internamiento de extranjeros.

Vivimos en una sociedad que se ha dado en llamar *multicultural*. Por efecto de la globalización neoliberal, los parámetros migratorios han cambiado y ello explica por qué nuestro país ha dejado de exportar emigrantes –con destino al norte de Europa o América Latina, principalmente–, convirtiéndose en el paraíso anhelado por millones de seres humanos de diferente procedencia: los *inmigrantes*.

La inmigración, por tanto, constituye hoy una realidad en España que plantea variadas cuestiones y retos, interesándonos especialmente el desafío que representa para la teoría de los derechos humanos. Desde el punto de vista jurídico, se puede afirmar que el inmigrante es un ser peculiar, con sus derechos reducidos con respecto al nacional. En las páginas que siguen intentaremos responder a la siguiente pregunta: ¿cuáles son las razones que explican semejante discriminación jurídica? Ello nos conducirá a plantearnos el sentido de la política migratoria europea. Pero antes, y a modo de contextualización, analizaremos la imagen que de los inmigrantes nos brinda la cinta, deteniéndonos brevemente en los tipos humanos que crea el capitalismo en la era global. Y es que el fenómeno migratorio no puede entenderse al margen del sistema económico dominante.

## Comentario

### I. Visión de la figura del inmigrante en *Quando sei nato non puoi più nasconderti*.

Una de las virtudes de esta película es que huye del maniqueísmo habitual presente en aquellas cintas que tratan de sensibilizar al espectador acerca de la problemática de la inmigración clandestina: los inmigrantes suelen ser “los buenos” –pobres, amables, honestos, éticamente intachables–, mientras que los nativos representan su reverso –ricos hasta la opulencia, crueles, moralmente despreciables, sin escrúpulos–. El filme de Giordana, por el contrario, muestra a los inmigrantes cual personas reales y no como caricaturas o estereotipos forjados en el imaginario occidental. Y es que “inmigrante” no es sinónimo de individuo honesto, generoso y de buenos sentimientos; más aún, existen grandísimas diferencias –culturales, raciales, personales...– entre aquellos que emigran: cada persona es distinta, tiene su propia historia. Lo que les iguala, y por lo que hablamos de *los inmigrantes* como si de una clase o especie se tratara, es la situación de necesidad que les impulsa a abandonar su país de origen y el estado de precariedad al que se verán sometidos cuando arriben a su destino soñado. Ambas circunstancias son creadas por el sistema económico actualmente imperante, el capitalismo, así como por el entramado jurídico-institucional que genera para sustentarse. Por tanto, ni siquiera podemos considerar a los inmigrantes superhéroes –tampoco insensatos– debido a la odisea que emprenden. Y es que, según nos recuerda Steinbeck en *Las uvas de la ira*, “no se necesita valor para hacer una cosa cuando es lo único que puedes hacer”.

### II. Tipos humanos en la era del capitalismo global.

Alba Rico (2005) afirma que el capitalismo globalizador divide a la humanidad en dos tipos humanos: el turista y el inmigrante. El turista viaja “contra los otros” –expediciones militares, cruceros de lujo, viajes de negocios, *rallies* espectaculares, operaciones bursátiles, visitas a las Pirámides...– sin encontrar traba alguna, como si se encontrase en un “pasillo” –giran sin cesar las mercancías, las armas, la información, el dinero, los turistas– y en ese movimiento descendente realiza una labor destructora: refuerza dependencias neocoloniales, desbarata recursos económicos y culturales y hace cola para retratarse frente a aquellos monumentos que le han enseñado que debe apreciar<sup>1</sup>. Pero el turista

---

<sup>1</sup> El turista ha visto previamente en la pantalla de su ordenador las imágenes que

no lo es únicamente cuando se desplaza en el espacio, sino que semejante condición le acompaña también en su país de origen: allí contempla igualmente imágenes –“domina el mundo con su mirada caníbal” (*ibídem*)– y la presencia del inmigrante le resulta molesta, optando entre el desprecio y el paternalismo.

El inmigrante constituye el antagonista del turista. Viaja “hacia los otros”, lo que se intenta impedir por todos los medios: se construyen “Muros” y vallas donde se quede enganchado. Si, finalmente, logra superar los obstáculos y llega a su destino, tratará de desempeñar una labor constructora: levantará casas, recogerá cosechas, cuidará ancianos... Y, al igual que el turista, el inmigrante conserva tal condición en su patria, donde la seguridad que demandan los turistas le somete a la sospecha continua: muros y policías se encargan de separar a nativos y extranjeros por precaución, preservando a los segundos de la mendicidad, la delincuencia, la astucia o el ataque terrorista. Y es que la sed de aventuras y experiencias extremas del turista debe conciliarse con su demanda de seguridad. La imagen que el turista se ha formado del nativo en su propia casa se verá reproducida al llegar a su destino, cual si de un Parque Temático se tratase: la mirada del turista es performativa.

Habitualmente, turistas e inmigrantes se cruzan en el camino sin tocarse ni reconocerse siquiera, pero excepcionalmente tienen que tropezar. Alba Rico (2008: 13-16) cita el ejemplo del crucero *Jules Verne* que, el 10 de agosto de 2007, recogió a doce inmigrantes cuya patera se había hundido cerca de Malta. A bordo de la barcaza iban cuatrocientos setenta turistas españoles quienes, de manera solidaria –en opinión de la prensa europea–, aceptaron un cambio en su plan de vacaciones, experimentando una aventura inesperada. La noticia no fue el drama personal de los naufragos, sino la calidad humana y el susto que se llevaron los veraneantes. De los tripulantes, verdaderos salvadores y, en su mayoría, inmigrantes, tampoco dijeron nada los medios. Lo que sí se resaltó fue el “final feliz” de la historia: los inmigrantes terminaron en un centro de internamiento (en adelante, CIE) maltés –según denuncias ante el Parlamento europeo, en Malta estos establecimientos constituyen verdaderos *lager*–.

Pues bien, la película de Giordana narra el encuentro entre unos turistas –Sandro y su familia– y unos inmigrantes –Radu y Alina–, mostrando las relaciones humanas que se establecen a consecuencia de

---

ahora contempla a través del objetivo de su cámara: la única diferencia es que, en esta ocasión, quien ofrece la espalda al Taj Mahal o a la pirámide de Keops es él y no sus amigos, que también estuvieron allí el año anterior.

tal acontecimiento fortuito. Aquí el naufrago salvado será el turista, inversión eventual de papeles que supondrá el que ese turista emprenda un viaje “hacia los otros”. Sin embargo, su privilegiado *status* no se verá socavado por semejante contingencia: desde el momento en que los *carabinieri* descubren la nacionalidad de Sandro, su condición de turista se hace valer, incluso contra su misma voluntad –quiere permanecer en el CIE con sus nuevos amigos y correr su misma suerte, pero se lo impiden–. Igualmente, sus compatriotas italianos se admiran de la terrible experiencia que le ha tocado vivir: su rostro ha aparecido en los medios y ello le vuelve reconocible en las calles, en el autobús –véanse, a modo de ejemplo, la reacción y comentarios de las dos señoras que viajan con Sandro o del vendedor de bocadillos de Milán–. En cambio, nadie en toda Italia conocerá los nombres de Radu o Alina ni su historia, puesto que no se les ha dedicado una sola línea en los periódicos ni se han abierto espacios televisivos para discutir los motivos que les han llevado a embarcarse en un cayuco, a escaparse del CIE o a prostituirse. Como en el caso del *Jules Verne*, la noticia es el impacto que a un “turista” le produce el tropiezo con un “inmigrante”, pero no la situación de los inmigrantes ni las causas que la provocan.

### III. El sentido de la política migratoria europea.

Tras ser interceptados por los *carabinieri* en las proximidades de la costa italiana, los inmigrantes que viajan con Sandro son internados en un CIE. La legislación española de extranjería, que en esto difiere poco de la italiana<sup>2</sup>, conceptualiza el internamiento preventivo en un CIE como una de las medidas cautelares que pueden adoptarse tras la incoación de un expediente administrativo sancionador para asegurar la eventual ejecución de la expulsión (artículo 61.1 e) LO 4/2000, según la redacción dada por la LO 2/2009 –en adelante, LEX–). La naturaleza jurídica de la medida de internamiento resulta problemática puesto que, sin constituir una pena, supone la privación de libertad por la comisión de un ilícito administrativo. Además, la medida de internamiento se muestra muy proclive a ser utilizada como sanción encubierta con fines

---

<sup>2</sup> La legislación-marco europea se contiene en la Directiva de Retorno (2008/115/CE), aprobada en diciembre de 2008. No obstante, debe resaltarse como diferencia notable que en Italia existe el delito de clandestinidad desde el año 2009 (artículo 13.2 del Decreto Legislativo n° 286/1998, según la modificación operada por la Ley n° 94, de 15 de julio de 2009), mientras que en España la estancia irregular constituye un ilícito administrativo (artículo 53.1 a) LO 4/2000). La Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28 de abril de 2011 ha declarado que la legislación italiana de extranjería es contraria a la Directiva europea de Retorno en este punto.

retributivo-específicos<sup>3</sup> (por la estancia irregular), pero también preventivo-generales (se lanza un mensaje al resto de clandestinos con el fin de amedrentarlos, circunstancia que agrava su situación de precariedad y les obliga a optar entre la aceptación de cualquier tipo de condiciones laborales –llegando a la esclavitud– y el regreso a su país de origen. Asimismo, la medida también se dirige a los extranjeros que todavía no han emprendido el viaje rumbo a Europa, para que el destino no les parezca tan atractivo).

La utilización del internamiento como sanción encubierta resulta especialmente preocupante en un Estado de derecho. Los CIEs constituyen el escenario donde se perpetran graves vulneraciones de derechos humanos con el consentimiento, expreso o tácito –la mayoría de los españoles desconoce su mera existencia–, de los ciudadanos. Así, estos establecimientos *quasi*-penitenciarios son los agujeros negros de ese Estado de derecho, las cloacas donde se libra una política inconfesable, aunque necesaria, para el mantenimiento del sistema actual. No sería políticamente correcto que la opinión pública conociese lo que ocurre realmente en esos lugares abyectos, pero esa misma opinión pública tampoco se interesa demasiado en averiguarlo: en el fondo, la mayoría electoral comparte la política de extranjería que defienden tanto el gobierno como la oposición.

La última reforma de la LEX (diciembre 2009) amplió de cuarenta a sesenta días el plazo máximo de internamiento. En el contexto actual de crisis económica, y habiendo disminuido la presión migratoria, parece incongruente semejante incremento, sobre todo si tenemos en cuenta el elevado coste que la medida de internamiento supone para la administración, así como que en la mayor parte de los casos la expulsión no tiene lugar. Las claves para entender la lógica de la política de extranjería en Europa, que atenta contra los derechos humanos de millones de seres humanos, y el aplauso unánime que el cierre de fronteras suscita entre los ciudadanos –liberales– de la fortaleza

---

<sup>3</sup> No resulta descabellado sostener que la medida de internamiento presenta una finalidad represiva si tenemos en cuenta dos hechos: las instrucciones que recibe la Policía con el fin de detener un *cuipo* de extranjeros, según denunciaban en marzo de 2009 los sindicatos de este Cuerpo, y el escaso número de expulsiones que se materializa en comparación con la cantidad de inmigrantes internados, tanto en el momento en que arriban al territorio español por puestos no habilitados, como posteriormente al ser descubiertos en España en situación irregular. Y es que para poder llevar a cabo la repatriación se debe conocer la nacionalidad del extranjero y el Estado de que se trate tiene que hacerse cargo de su ciudadano, por lo que resulta conveniente la existencia de un acuerdo de repatriación con ese país. En muchos casos, se sabe de antemano que la devolución no podrá efectuarse, pero aún así el interno pasa los 60 días máximos que establece la LEX en el CIE.

europea, las hallamos en la dinámica interna del capitalismo, pudiendo señalarse dos factores: en primer lugar, el “buen” funcionamiento del sistema económico requiere disponer de un excedente de mano de obra; ello explica que la economía sumergida sea absolutamente necesaria para ofrecer a los habitantes del llamado “Primer Mundo” un consumo siempre en aumento a precios asequibles. En segundo lugar, el fenómeno migratorio resulta particularmente proclive a ser utilizado como arma política con la que evitar la fragmentación del Estado-nación. Analicemos brevemente cada uno de estos factores:

1. En el tomo I de *El Capital*, Marx explica cómo la acumulación de capital inherente al capitalismo supone, al mismo tiempo, un crecimiento cuantitativo del capital y del proletariado. Los movimientos de la acumulación se reflejan en la masa de fuerza de trabajo, pero no al revés. Así podemos formular la denominada “ley de acumulación capitalista” en los siguientes términos: a medida que aumenta la acumulación de capital se produce y consolida necesariamente un número creciente de obreros sobrantes para el sistema (en situación de desempleo o de semi-ocupación), una sobrepoblación relativa –excedentaria respecto a la necesidad media de valorización del capital– o *ejército industrial de reserva* que debe subsistir de manera precaria, presionando a los demás obreros hacia condiciones de explotación mayores y, en general, hacia un incremento de la miseria general.

La proporción entre el ejército *activo* de trabajadores y el *de reserva* depende del ciclo económico, no del demográfico, por lo que el descenso en el número de inmigrantes recién llegados no constituye un dato relevante a la hora de diseñar las políticas migratorias. Y es que para hacer frente a súbitas contracciones o expansiones de los mercados se vuelve necesario contar con este excedente de mano de obra, verdadero colchón de seguridad para el capital y condición misma de su existencia. La acumulación de riqueza en un lado viene acompañada de una acumulación de miseria y precariedad en el polo opuesto, *conditio sine qua non* del funcionamiento del capitalismo: el pleno empleo, por consiguiente, no constituye el objetivo de este sistema económico, sino su anomalía.

Siglo y medio después de que Marx escribiera su obra, continúa siendo cierto que si los obreros ocupados son sobrecargados de trabajo extra, el ejército industrial de reserva se incrementa; del mismo modo, la competencia creciente que esta población excedentaria ejerce sobre la ocupada obliga a la última a aceptar sin protestas el aumento de trabajo y demás dictados del capital. Pero es que, además, la política migratoria condena a los extranjeros en situación irregular a trabajar “sin papeles”

durante un tiempo no inferior a tres años, lo que les fuerza a integrarse en el sórdido mundo de la economía sumergida.

Todas las medidas que se toman en la Unión Europea (en adelante, UE) en esta materia dicen luchar contra la inmigración clandestina, favoreciendo los flujos ordenados en función de las necesidades del sistema. En el mejor de los casos, esto supone instrumentalizar a las personas extranjeras: los inmigrantes se aceptan y son vistos de manera positiva mientras resulten económicamente útiles. Las claves de este discurso utilitarista pueden resumirse del siguiente modo: los inmigrantes desempeñan aquellas labores que los españoles rechazan, rejuvenecen a la población autóctona y cotizan a la Seguridad Social, por lo que conviene que vengan.

Pero lo que en estas páginas se sugiere es una lectura crítica del pensamiento hegemónico para averiguar lo que subyace tras el discurso oficial. De este modo, hay que señalar la sedicente lucha contra la inmigración irregular de las autoridades europeas, puesto que el sistema económico al que sirven necesita disponer de una masa constante de clandestinos. Si no fuera así, deberíamos sentenciar que la política migratoria del Estado español y de sus vecinos europeos constituye un rotundo fracaso. La alternativa es tajante: o nuestros gobernantes nos engañan o son unos incompetentes. Porque existen millones de personas en situación irregular en el territorio de la UE –cientos de miles en España– y el número de expulsiones deviene ínfimo en comparación con las entradas por puestos no habilitados.

Además, el peso que la economía sumergida representa en porcentaje sobre el PIB (entre el 16 y el 20% a comienzos de 2010) resulta tremendamente revelador acerca del sentido de la política migratoria. La represión en las fronteras exteriores –vallas, control de visados– se implementa con la creación de otras fronteras *interiores* –detenciones, procedimientos administrativos sancionadores, trabas a la contratación, internamiento en un CIE–, todo ello al servicio del todopoderoso Mercado. Por tanto, los inmigrantes sí son útiles para los países a los que arriban, máxime si se les despoja de su humanidad y se les trata exclusivamente como mercancía –las únicas que, junto con el capital, son verdaderamente libres en este mundo globalizado–.

2. En segundo lugar, tanto la LEX como la Directiva de Retorno son instrumentos que sirven a los gobiernos para demostrar/aparentar dureza frente a la inmigración clandestina, en un momento particularmente sensible debido a la crisis capitalista. Con el fin de aplacar el descontento popular creado por la dura situación económica, nada mejor que buscar una “cabeza de turco” y ésa son los inmigrantes que

*nos* “quitan” el trabajo, obligando a los españoles a disminuir sus exigencias a la hora de buscar un empleo, ya que *ellos* aceptan cualquier tipo de trabajo a cambio de ínfimos salarios. “Los españoles primero” constituye un lema tremendamente populista que suscita adhesión automática y demuestra las potencialidades que ofrece la creación del enemigo externo en aras de lograr una mayor cohesión social. No lo recita únicamente Democracia Nacional, sino que la mayor parte de los partidos políticos y organizaciones sindicales, en perfecta consonancia con los intereses patronales, difunden idéntico mensaje.

Y es que, tal y como señala Habermas, el discurso nacional se articula mediante la conjunción de elementos propios del paradigma subjetivo –mentalidad republicana– y objetivo –conciencia nacional–. La preeminencia excesiva del elemento subjetivo conduce a la fragmentación social por lo que, especialmente en momentos de crisis, se requiere el recurso a dosis crecientes de objetivismo. La amenaza exterior refuerza el sentimiento de identidad compartida de los miembros del cuerpo nacional: de ahí que se implementen estereotipos racistas que ligan la inmigración con el fundamentalismo –atentado contra la cultura nacional y, particularmente, contra los derechos humanos y la democracia–, la delincuencia organizada –atentado contra la seguridad y el orden–, el aumento del paro –atentado contra nuestra superioridad económica– o la saturación y consiguiente empeoramiento de los servicios públicos, particularmente la sanidad –atentado contra nuestro bienestar–.

La discriminación frente a los extranjeros constituye un hecho *natural* en un mundo articulado en Estados-nación. No obstante, debemos señalar el espíritu revolucionario que acompañó al nacimiento del concepto de ciudadano. La ciudadanía constituyó el recurso teórico necesario para poner fin a los privilegios estamentales del Antiguo Régimen: se constituyó un estatuto único que, haciendo abstracción de las diferencias concretas de los individuos, los colocaba en una posición igualitaria ante la ley. Paradójicamente, la ciudadanía transmutó en época contemporánea y, de concepto revolucionario, ha pasado a elemento discriminatorio y de diferenciación social que configura una nueva sociedad estamental.

Si la definición de ciudadanía de T.H. Marshall –“*status* que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad y al que se asocian *ex lege* todos los derechos”– ha sido acogida por la legislación de extranjería europea, resulta pertinente la crítica de Ferrajoli (2004: 98-99), quien señala la extensión excesiva en que incurre el concepto de ciudadanía anterior, invadiendo y anulando parte del espacio que la

teoría política reserva al concepto de persona. Y es que el *status personae* o personalidad jurídica tiene atribuidos los denominados derechos de la personalidad o derechos del hombre, que incluye los derechos civiles y sociales, mientras que el *status civitatis* o ciudadanía constituye el requisito necesario para ostentar la titularidad de los derechos políticos únicamente (sufragio activo y pasivo). Por consiguiente, las libertades de residencia y circulación —incluidas dentro de los derechos civiles—, que habitualmente son reservadas a los ciudadanos en los distintos ordenamientos jurídicos —también el español, según establece el artículo 19.1 de la Constitución—, debieran ser conferidas a todas las personas. De otro modo, dice Ferrajoli, no nos estaríamos tomando en serio los derechos humanos y su universalidad (*op. cit.*: 117).

Por tanto, si nuestra sociedad liberal quiere ser coherente con los derechos humanos, debe actuar consecuentemente con su carácter universal y reconocerlos a todos los hombres. Sólo los derechos políticos pueden ser restringidos, atribuyéndose exclusivamente a los ciudadanos, pero el acceso a la condición de miembro de pleno derecho de la comunidad política ha de vincularse más estrechamente al deseo de pertenencia y no tanto a los vínculos de sangre: el criterio subjetivo por encima del objetivo.

La defensa del cierre de fronteras y de la represión de la inmigración supone adoptar un punto de vista iliberal y —nos atrevemos a añadir— egoísta, teniendo en cuenta que la distribución de la riqueza mundial nos favorece. Si los inmigrantes se juegan la vida porque se ven forzados a salir de sus lugares de origen —las condiciones económicas impuestas por Occidente nos benefician a costa de su perjuicio—, lo único que, en justicia, cabe hacer es la implementación de un sistema económico sostenible desde un punto de vista humanista —el capitalismo no lo es— en el que nadie se vea obligado a emigrar; mientras eso no ocurra, los inmigrantes merecen ser recibidos y tratados como personas en cualquier país, lo que implica reconocerles su derecho a circular libremente y a establecer la residencia en el lugar de su elección.

#### **4. Actividades propuestas**

Después de ver la película, y con la ayuda de las explicaciones precedentes, así como de la bibliografía recomendada, intenta responder a las siguientes cuestiones:

a) Comenta críticamente los tipos humanos que Alba Rico señala en el marco del capitalismo globalizador: el turista y el inmigrante.

- b) Discute con tus compañeros el significado de la frase “Los españoles primero”. ¿Qué consecuencias políticas entraña?
- c) Señala algunas de las funciones que cumple la medida de internamiento de extranjeros en el contexto político-económico actual.
- d) ¿Qué razones explican la estrategia política europea –y española en particular– en materia de extranjería y control de fronteras?
- e) ¿Qué repercusiones tiene para la teoría liberal de los derechos la actual política de extranjería española y la rigidez en el sistema de acceso a la ciudadanía?
- f) En clave paródica, Alba Rico propone un “Protocolo de Quieto” (2005) por el que se concedería a cada hombre un determinado cupo de kilómetros para recorrer a lo largo de su vida, contando el doble los viajes turísticos y no registrándose las visitas a amigos, los desplazamientos solidarios, las estancias de trabajo y las becas de estudios. Esta medida se explicaría según la siguiente máxima: “sólo debería salir de su país el que tuviese algo que enseñar o aprender”. En el mismo sentido, Romero (2010: 133) afirma que el derecho a la movilidad comienza por reconocer un derecho a la inmovilidad, es decir, a no tener que abandonar el lugar de origen, lo que liga a la soberanía y seguridad alimentaria de los pueblos. Teniendo en cuenta los tipos humanos explicados –turista e inmigrante–, ¿qué opinión te merecen ambas propuestas?

## 5. Lecturas recomendadas, películas relacionadas y sitios *web* de interés

### Lecturas

ALBA RICO, S. (2005): “Turismo: la mirada caníbal”, *Archipiélago* 68.

FERRAJOLI, L. (2004): *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid: Trotta (4ª ed.).

GRANDE, G. del (2008): *Mamadú va a morir. El exterminio de inmigrantes en el Mediterráneo*, Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.

ROMERO, E. (2010): *Un deseo apasionado de trabajo más barato y servicial. Migraciones, fronteras y capitalismo*, Oviedo: Cambalache (descarga gratuita en [www.localcambalache.org](http://www.localcambalache.org)).

### **Películas relacionadas**

*14 kilómetros*, España, 2007, 95 min, D. Gerardo Olivares.

*Cover boy (Cover boy: l'ultima rivoluzione)*, Italia, 2007, 97 min, D. Carmine Amoroso.

*En un mundo libre (It's a free world...)*, Reino Unido, 2007, 96 min, D. Ken Loach.

*Las cartas de Alou*, España, 1990, 100 min, D. Montxo Armendáriz.

*Las uvas de la ira (The grapes of wrath)*, Estados Unidos, 1940, 129 min, D. John Ford.

*Saimir*, Italia, 2004, 88 min, D. Francesco Munzi.

### **Sitios *web* de interés**

<http://fortresseurope.blogspot.com>

Observatorio sobre las víctimas de la inmigración clandestina desde 2006 hasta hoy. Blog elaborado por Gabrielle del Grande.

[www.intermigra.info/extranjeria](http://www.intermigra.info/extranjeria)

Página web del Colegio de Abogados de Zaragoza (Reicaz), con una excelente sección de extranjería.

[www.localcambalache.org](http://www.localcambalache.org)

Cuenta con diversos materiales de trabajo sobre el fenómeno migratorio.

[www.migrarconderechos.es](http://www.migrarconderechos.es)

Contiene abundante material sobre Derecho español de extranjería